Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2021

Ejecutivo No.2020-0690

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos de los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho, dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO,** en contra de **VIEDMA VALENCIA GERMÁN EDUARDO,** por las siguientes cantidades**:**

1. La suma **de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL ($ 6.578.280,00),** por concepto del saldo del capital representado en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Los intereses de plazo, pactados en el título valor PAGARÉ, por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL, ($ 2.154.420,00),** liquidados del 01/03/2012 a 01/02/2017.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería jurídica al Abogado **ALEJANDRO ORTÍZ PELÁEZ**, como Apoderado Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 18 del 19-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria